

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Arquitecto Técnico Municipal:**

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día once de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 38/12 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de octubre de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.**

**A) ACLARACIÓN DE LICENCIA.**

Con fecha 2 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó conceder A D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA ubicada en CALLE LA IGLESIA, N° 14.

Con fecha 1 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno acuerda rectificar el error detectado en el acuerdo anterior sobre la denominación del emplazamiento que figuraba en la referida licencia como “CALLE LA IGLESIA, N° 14” en lugar de “CALLE CERVANTES, N° 25”.

Detectado con fecha 08/05/2012 error por parte de la representación del interesado, en cuanto a los linderos de la finca inicial segregada se procede a su rectificación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de mayo de 2012.

Vista ahora la solicitud efectuada el 25/09/2012 por la representación de D. Oscar Horacio Solferino Chiarani interesando una **aclaración de los linderos de la finca segregada y del resto de finca matriz**, a fin de poder registrar en el Registro de la Propiedad de Benavente la finca segregada

Habiéndose requerido por el Ayuntamiento un documento aclaratorio de la memoria aprobada el 2 de febrero de 2012.

Aportándose ANEXO A LA MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA de fecha 8 de octubre de 2012 suscrita por el Arquitecto D. Pablo Gerardo Gutiérrez Mesa.

Vistos el informe técnico favorable de fecha 9 de octubre de 2012 y el informe jurídico de fecha 10 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO**.- Dar su conformidad a la aclaración contenida en el documento técnico suscrito el 8 de octubre de 2012 por el Arquitecto D. Pablo Gerardo Gutiérrez Mesa sobre la segregación en dos de la finca inicial de 291,00 m<sup>2</sup> de superficie y consistentes en

- Finca A, de 199,60 m<sup>2</sup>
- Finca B, de 91,40 m<sup>2</sup>.

Y ambas con la descripción y linderos que constan en la Memoria redactada arriba indicada, presentada por el interesado, y cuya copia diligenciada se adjunta al presente acuerdo.

### **3.2. - LICENCIAS AMBIENTALES.**

**A) EXPEDIENTE 9.415/12.** Visto el expediente incoado por D. Eduardo Gañán de Castro, en presentación de D. DANIEL MAÑANES JAÑEZ, para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de TALLER MECÁNICO (ACTIVIDAD DE TALLER DE CHAPA Y PINTURA QUE SE AMPLÍA A TALLER MECÁNICO), en CALLE CARTAGENA DE INDIAS, N° 11, según Proyecto de Modificación de actividad ya autorizada de taller de chapa y pintura de vehículos a taller de chapa, pintura y mecánica de vehículos, en C/ Cartagena de Indias, n° 11 Polígono Industrial Benavente I, y anexo a dicho proyecto de fecha septiembre de 2012, y a la vista del informe técnico de fecha 10 de octubre de 2012 y del informe jurídico de

fecha 10 de octubre de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** CONCEDER a D. DANIEL MAÑANES JAÑEZ, **LICENCIA AMBIENTAL** para la actividad de TALLER DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS, en C/ CARTAGENA DE INDIAS, Nº 11 POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE I, **conforme al** proyecto técnico visado con fecha 03 de septiembre de 2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, suscrito por D. Eduardo Gañán de Castro de fecha agosto de 2012 **y al** anexo a dicho proyecto de modificación suscrito por el mismo Técnico con fecha septiembre de 2012 visado por el mismo Colegio Oficial el 06/09/2012, **y condicionada** al cumplimiento de las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS**:

- o *Previo al inicio de la actividad: se ejecute una arqueta de separación de grasas y una de recogida de lodos.*
- o *Las plazas de aparcamiento consideradas en la documentación técnica deberán quedar identificadas en la nave con pintura u otro elemento permanente (cinta adhesiva de suelo, etc...) Asimismo deberán quedar identificadas las zonas de paso de circulación para el personal de trabajo y de los vehículos, identificándose igualmente las zonas de acceso de clientes.*
- o *Previamente al inicio de la actividad deberá presentar los correspondientes ensayos de presión sonora realizados por entidad de evaluación acústica, conforme establece la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.*
- o *Salvo justificación en concordancia con los ensayos acústicos realizados con la maquinaria de taller la actividad deberá ser ejercida con puertas y ventanas cerradas.*
- o *En ningún caso podrá utilizarse maquinaria que emita un nivel de presión sonora superior al máximo legal establecido por las medidas de seguridad laboral, salvo que se consideren los medios de protección auditivos para el personal de la actividad y para el personal que pueda encontrarse en la nave, hecho éste que originará que deba presentarse en el Ayuntamiento la justificación técnica necesaria.*

**SEGUNDO.**- Conceder la misma, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y condicionada** igualmente al cumplimiento de la siguiente **CONDICIÓN**:

**A) CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD** sujeta a licencia ambiental, el titular deberá **comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento**. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, toda la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.

- g) Certificación emitida por Organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa sectorial o en su caso, justificación técnica de la imposibilidad de aportar el certificado.
- h) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- i) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.
- j) Certificado médico de sanidad del Local
- k) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- l) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Los certificados a que se refieren los apartados e y f pueden presentarse en un único documento.

### 3.3 LICENCIAS DE OBRAS.

**A) EXPEDIENTE N° 10.250/12.** Examinado el escrito n° 10.250/12 presentado por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MAXI Y SANTI, S.L., para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UNA GRÚA TORRE AUTOMONTANTE PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ALMENDRALEJO, N° 5.

A la vista del informe técnico de fecha 10 de octubre de 2012, y del informe jurídico de 10 de octubre de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.**- Otorgar la licencia de instalación y montaje de grúa torre automontante solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede **según** proyecto técnico visado el día 24/09/2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, y documento de fecha 21/09/2012.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse

independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**B) EXPEDIENTE N° 10.689/12.** Examinado el escrito n° 10.689/12 presentado por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SAN QUINTÍN N° 1, para la obtención de licencia urbanística para EL PROYECTO DE MONTAJE DE ANDAMIO TUBULAR en C/ SAN QUINTÍN, N° 1, PARA ACTUACIONES PROTEGIDAS EN A.R.I.

A la vista del informe técnico de fecha 9 de octubre de 2012, y del informe jurídico de 10 de octubre de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.**- Otorgar la licencia de montaje de andamio tubular solicitada, **condicionada a que antes del comienzo de las obras se presente la documentación visada y la dirección del montaje.**

**SEGUNDO.**- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede **según** documento técnico suscrito por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado de fecha agosto de 2012.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente

licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**C) EXPEDIENTE Nº 10.690/12.** Examinado el escrito nº 10.690/12 presentado por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE RÍO CEA, Nº 16, para la obtención de licencia urbanística para EL PROYECTO DE MONTAJE DE ANDAMIO TUBULAR en C/ RÍO CEA, Nº 16, PARA ACTUACIONES PROTEGIDAS EN A.R.I.

A la vista del informe técnico de fecha 9 de octubre de 2012, y del informe jurídico de 10 de octubre de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.**- Otorgar la licencia de montaje de andamio tubular solicitada, **condicionada a que antes del comienzo de las obras se presente la documentación visada y la dirección del montaje.**

**SEGUNDO.**- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede **según** documento técnico suscrito por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado de fecha agosto de 2012.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de

valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

#### **D) RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS. EXPEDIENTE Nº 6.305/12.**

Visto el escrito presentado por D. DANIEL CARRASCO HERRÁEZ, en representación de INCALO 2, S.L. en el que solicita la renuncia a la licencia urbanística para adecuación de local destinado a oficinas, así como toma de razón del inicio de la actividad sometida a comunicación, en C/ Alcañices Nº 4 y C/ Villalpando, acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de agosto de 2.012

Considerando el derecho de renuncia que establecen los arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P.A. Común, siempre que no se vea afectado el interés general, y la renuncia de tales derechos no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico.

Visto que no existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aceptar la renuncia a la licencia urbanística para adecuación de local destinado a oficinas, así como toma de razón del inicio de la actividad sometida a comunicación, en C/ Alcañices Nº 4 y C/ Villalpando, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de agosto de 2.012, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior

**SEGUNDO.** Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que se personen en el mismo terceros interesados que instasen su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

**TERCERO.** Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

No se presentan.

#### **5. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AYUDANTE DE OBRA-CAPATAZ POR JUBILACIÓN PARCIAL DE TRABAJO.**

El trabajador Ramón Taladrid Abella ( trabajador del grupo de cotización 4), solicita jubilarse parcialmente, al 75 % de la jornada, habiendo cumplido la edad de sesenta años y demás requisitos que exige la normativa vigente

Para acceder a ello el Ayuntamiento debe formalizar un contrato de relevo con un trabajador en situación de desempleo.

Como quiera que la ley exige que el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Esta concejalía propone que se aprueben unas bases para la contratación de un ayudante de obra-capataz no titulado ( del grupo de cotización 4) como personal laboral temporal ( igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años)

Vistas las bases elaboradas para cubrir la citada plaza, visto el informe jurídico y el informe de intervención que constan por escrito en el expediente.

la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO**: Aprobar las Bases que han de regir para las pruebas de selección por el sistema de Concurso-oposición, para contratar en régimen de contratación laboral de carácter temporal, un puesto de trabajo ayudante de obra/capataz, por jubilación parcial de su titular.

**SEGUNDO**. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza arriba referenciada.

**TERCERO**. Publicar un anuncio en extracto de esta convocatoria en el periódico La Opinión de Zamora , en el tablón de anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento.

**CUARTO**.- El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el periódico.

## **6. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dicho asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

### **6.1. APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.**



### **6.1.A) APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE 2.012.**

Elaborado por el Servicio de Intervención el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2.012.

Considerando que “el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el impuesto se gestiona a partir de la matrícula de éste. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en los respectivos ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 91 señala que la formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado, correspondiendo al Ayuntamiento la liquidación del impuesto para determinar la deuda tributaria y su recaudación.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Pues bien, realizadas por el Ayuntamiento las operaciones de liquidación del impuesto correspondiente al año 2.012 procede su aprobación y la fijación del período de cobro para su recaudación en voluntaria.

Finalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuye la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar el Padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2.012, comenzando por AGROQUÍMICOS RUBIO, S.L. y finalizando por WORLD WIDE TOBACCO ESPAÑA, S.A. (números del 1 al 311) y cuyo importe total asciende a 193.417,20,- € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS). Desglosándose en:

Cuota Municipal: 150.486,56,- € (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Recargo Provincial: 42.930,64,- € (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2º.- Establecer como período de cobro en procedimiento voluntario desde el día 29 de octubre al 31 de diciembre de 2.012.

3º.- Establecer como fecha de cargo de los recibos en los que se encuentre domiciliado su pago a través de entidades bancarias el día 7 de diciembre de 2.012.

4º.- Anunciar el cobro del impuesto mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros